

Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2019-CMPP

Puno, 24 de junio del 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del día de la fecha, el Oficio N° 000626-2019-MP-FN-PJFSPUNO, la Hoja de Coordinación N° 84-2019/MPP/GAJ, el Informe N° 104-2019-MPP-GA/SGL-CP/JDDQ, el Informe N° 1287-2019/MPP/GA/SGL/RPM, el Informe N° 173-2019-MPP/GA, el Informe Legal N° 53-2019/MPP/ACFF, la Opinión Legal N° 299-2019/MPP/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

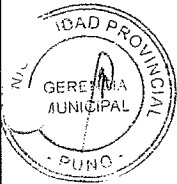
Que, en amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual forma el artículo 41° precisa que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

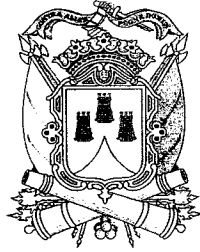
Que, según el artículo 63° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, reglamento de la Ley N° 29151 y sus modificatorias Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, la transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento;

Que, conforme el artículo 9°, numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo sobre el destino de los bienes donados, el artículo 68°, señala que, "el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 072-2015-C/MPP, de fecha 06 de julio del 2015, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, acuerda aprobar la transferencia gratuita del predio, terreno de 9184 m2, ubicado en la Urbanización Aziruni III Etapa (Urbanización Ciudad Jardín), a favor del Ministerio Público, para la construcción de la sede institucional de dicha entidad y para la edificación del local de la división Médico Legal II del Ministerio Público; Asimismo, en el artículo 3° se exhorta a la Gerencia de Administración de la municipalidad, el estricto cumplimiento de la Directiva N° 005-2013/SBN, que regula el procedimiento para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado y demás normas, dentro del plazo de 2 años, bajo apercibimiento de reversión en caso de incumplimiento;

Que, mediante el Informe N° 104-2019-MPP-GA/SGL-CP/JDDQ, se da inicio a la reversión de la transferencia del predio, terreno de 9184 m2, ubicado en la





Concejo Provincial de Puno

Urbanización Aziruni III Etapa (Urbanización Ciudad Jardín), transferido a favor del Ministerio Público, a través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 072-2015.C/MPP, teniendo en cuenta el artículo 3° del referido acuerdo, que exhorta a la Gerencia de Administración de la Municipalidad, el estricto cumplimiento de la Directiva N° 005-2013/SBN, informe que es respaldada por la Sub Gerencia de Logística mediante el Informe N° 1287-2019/MPP/GA/SGL/RPM;

Que, asimismo mediante Informe N° 173-2019-MPP/GA, la Gerencia de Administración indica que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, por lo que, el concejo municipal está facultado para tomar esa decisión de reversión de inmueble;

Que, mediante la Opinión Legal N° 299-2019/MPP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que es procedente dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 072-2015-C/MPP, de fecha 06 de julio del 2015, asimismo opina que es procedente aprobar la reversión del predio donado, haciendo efectivo el apercibimiento estipulado en el artículo 3° del referido Acuerdo de Concejo, así como aplicar el numeral segundo del contrato de donación celebrado con el Ministerio Público en estricto cumplimiento de la Directiva N° 005-2013/SBN, que regula el procedimiento para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado;

Que, en atención a los considerandos expuestos y conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial de Puno, por mayoría y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo N° 072-2015-C/MPP, de fecha 06 de julio del 2015 y todo acto o contrato que contravenga al presente Acuerdo de Concejo, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa.

Artículo 2°.- DECLARAR LA REVERSIÓN, del predio que fuera otorgado en transferencia gratuita de predio, terreno de 9184 m2, ubicado en la Urbanización Aziruni III Etapa (Urbanización Ciudad Jardín), a favor del Ministerio Público, para la construcción de la sede institucional de dicha entidad y para la edificación del local de la división Médico Legal II del Ministerio Público, en cumplimiento del artículo 3° del Acuerdo de Concejo N° 072-2015-C/MPP.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal a través de la Gerencia de Administración la implementación del presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Martín Ticona Maquera
Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE